



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	María Ruelia Ramírez Escobar
Demandado	Herederos de Octavio de Jesús Ospina Rodríguez
Radicado	2023-00073-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 160
Asunto	Admite demanda

Llenos los requisitos exigidos conforme a los artículos 82 y 368 de Código General del Proceso, para la demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y la consecuente DECLARACIÓN de EXISTENCIA y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por **MARÍA RUELIA RAMÍREZ ESCOBAR** y en contra de los herederos determinados e indeterminados del fallecido **OCTAVIO DE JESÚS OSPINA RODRÍGUEZ**, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por **MARÍA RUELIA RAMÍREZ ESCOBAR** identificada con cédula de ciudadanía 42.684.545, y en contra de los herederos determinados del causante **OCTAVIO DE JESÚS OSPINA RODRÍGUEZ**, estos son, **FERNANDO, ANDRÉS, LAURA MARCELA, MARITZA, CAMILO, CINDY Y VÍCTOR OSPINA GALLEGO** y los herederos indeterminados.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y el presente auto. Advirtiéndose que, la parte demandada al momento de notificarse o al presentar la contestación a la demanda allegará el respectivo Registro Civil de Nacimiento.

TERCERO: EMPLACESE a los herederos indeterminados, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **INÉS CECILIA OTÁLVARO CARDONA**, identificada con cédula 63.141 y T. P. 42.877.484, para actuar dentro del corriente tramite, conforme con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE



DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf39adeb6bb40422c3694ed1b2cdc5e5b3b4265983adad674b1d426b2c1a23f**
Documento generado en 03/08/2023 03:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>